

EXP. SANC- 76/2017

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa de la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del proceso de Libre Gestión CEPA LGOC-998/2017, "Suministro de Cuatro Archivos tipo Persiana para las Oficinas de la UACI".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

- A. Que a través del Acuerdo de Adjudicación emitido por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión (CALG) el doce de octubre de dos mil diecisiete, referente al proceso de Libre Gestión CEPA LGOC-998/2017, "Suministro de Cuatro Archivos tipo Persiana para las Oficinas de la UACI", a la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659.30) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- B. Que el día doce de octubre de dos mil diecisiete, fue generada la Orden de Compra No.162/2017, a favor de la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659.30) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), habiéndose establecido como plazo límite para la entrega del suministro el día diez de noviembre de dos mil diecisiete.
- C. Que mediante Memorándum AD DL-01/2017, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el ingeniero Juan Francisco Palomo, Administrador de la Orden de Compra, informó a la UACI que el suministro correspondiente a la Orden de Compra No. 162/2017, fue recibido hasta el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, y que siendo la fecha límite de entrega el diez de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió con un retraso de dieciocho (18) días; por tanto, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita que se inicie el trámite de imposición de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la referida ley.
- D. Que según Memorándum UACI-544/2017, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Jefa de la UACI remitió al Presidente de la Junta Directiva de CEPA los documentos correspondientes, solicitando dar inicio al trámite sancionador de multa en contra de la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones al haber entregado los suministros adjudicados en forma tardía, requiriendo comisionar al Gerente Legal Interino para que instruya las diligencias necesarias al efecto.
- E. Que mediante resolución emitida a las quince horas con cinco minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el expediente administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal Interino para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador en contra de la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, por supuesta mora en la entrega

del suministro, debiéndose para tal efecto, respetarse el debido proceso y el aseguramiento de todas las garantías constitucionales para su defensa.

- F. Que por medio de auto de las once horas del día siete de febrero de dos mil dieciocho, el Gerente Legal Interino de CEPA, resolvió dar audiencia a la contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que ejerciera su derecho de audiencia y defensa y ordenó entregarle copia íntegra de la resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la contratista el día nueve de febrero de dos mil dieciocho.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

- 1) Con el objeto de emitir la resolución que conforme a derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregados al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

Acta de Recepción:

Corre agregada al expediente el acta de recepción de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, en su calidad de propietaria, y el ingeniero Juan Francisco Palomo, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra; en la cual hicieron constar que en esa fecha fueron recibidos cuatro archivos tipo persiana, cumpliendo con las características establecidas en la Orden de Compra, los cuales tendrán una garantía de un año, por desperfectos de fábrica. Así mismo, se hizo constar que fueron recibidos con retraso, dado que la fecha límite de entrega era el diez de noviembre de dos mil diecisiete.

- 2) Se ha acreditado que la Orden de Compra No. 162/2017, fue emitida el doce de octubre de dos mil diecisiete, en la cual fue establecido un plazo para la entrega del suministro hasta el día diez de noviembre de dos mil diecisiete; lo cual fue incumplido por la contratista, infringiendo a su vez lo estipulado en los artículos 41, literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) según los cuales, para establecer cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requisitos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desee adquirir...a) Términos de Referencia: se establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir; por tanto, con base al artículo 85 de la LACAP, deben contabilizarse los días de atraso y el monto de la multa a imponer.
- 3) Que a través de nota suscrita por la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, en su calidad de propietaria, presentada en la Gerencia Legal de CEPA, el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta que de acuerdo a la notificación relacionado con la Orden de Compra No. 162/2017, da por aceptada la multa.

Por lo anterior y para los efectos correspondientes, se interpreta que la contratista se allana a los hechos que se le atribuyen en el presente proceso de imposición de multa.

- 4) Que habiéndose respetado los derechos constitucionales del administrado y de conformidad al artículo 160, inciso 4° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la resolución que conforme a derecho corresponde.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo.

III. CÁLCULO DE LA MULTA.

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato...

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato..."

A continuación, se presenta el resultado del cálculo efectuado, sobre el suministro que no fue entregado en tiempo, tomando en cuenta lo anterior se determinan los siguientes datos:

Emisión de Orden de Compra:	12/10/2017
Plazo para la entrega del suministro	28
Fin de plazo para Recepción del suministro	10/11/2017
Fecha de Recepción del suministro(Fin de multa)	28/11/2017
Número de días a aplicar la multa	18
Monto del contrato:	1,659.30
Monto sujeto a multa (entrega tardía):	1,659.30
Monto de multa máximo menor al 12%:	199.12

Periodos	Días	Porcentaje	Multa diaria US \$	Multa acumulada US\$
Primer monto	18	0.100%	1.66	\$ 29.88
	18		SUMA	\$ 29.88

De acuerdo a lo anterior, la contratista debería cancelar la cantidad de VEINTINUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29.88) en concepto de multa; no obstante, de conformidad al artículo 85, inciso décimo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el monto de la multa a imponerse a señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, corresponde al diez por ciento de un salario mínimo del sector comercio, siendo un equivalente a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00). Siendo lo anterior de conformidad con el nuevo salario mínimo vigente y aprobado por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. Y por tanto, el monto de la multa antes referido, corresponde al 1.80% del monto total del suministro adjudicado.

Por lo anterior, el monto de la multa a imponerse a la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, corresponde a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00).

En ese sentido, habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentado la sanción administrativa con base en lo establecido en el proceso de Libre Gestión en el marco legal correspondiente; es procedente imponer al contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los artículos 85 y 160 de la LACAP y procedimiento del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, la multa de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00) por haber entregado en forma tardía el "Suministro de Cuatro Archivos tipo Persiana para las Oficinas de la UACI", correspondiente al proceso de Libre Gestión CEPA LGOC-998/2017.
- II. Ordénese a la señora Verónica Guadalupe Castillo Trujillo, el pago inmediato de la multa por la cantidad anteriormente detallada; caso contrario, la misma puede ser descontada de los pagos pendientes que le adeuda CEPA.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. NOTIFÍQUESE. -




ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE